

Resolución de de xxxxx de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de Selección del personal estatutario y de Provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Artículo Uno: Convocar Concurso de Traslado para la provisión de las plazas básicas vacantes de Facultativos Especialistas de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud que se relacionan, por especialidades y Hospitales en el Anexo III, así como de aquellas plazas que proceda acumular tras la aplicación del sistema de resultados previsto en el artículo 5.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

Artículo Dos. Aprobar las Bases y el Baremo de méritos que regirán la convocatoria, contenidos respectivamente en los Anexos I y II.

Artículo Tres. Designar a los miembros de la Comisión de Valoración que se relaciona en el Anexo V.

Disposición Final Única. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a de xxxxxx de 2007.- El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1. Norma general.

El concurso se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Podrá participar en el concurso de traslado el personal que, ostentando nombramiento de personal estatutario fijo en la especialidad a la que concursa de la categoría de Facultativo Especialista de Área, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) En activo, desempeñando plaza de la especialidad a la que concursa, o con plaza reservada en Centros Sanitarios dependientes de los Servicios de Salud, en dicha especialidad.

b) En situación distinta a la de activo sin reserva de plaza. El personal que se encuentre en dicha situación deberá reunir, el último día de presentación de solicitudes, los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

2.2. El personal estatutario fijo que se encuentre en situación de reingreso provisional al servicio activo en el Servicio Andaluz de Salud deberá participar en el presente concurso solicitando, al menos, todas las plazas convocadas en el área de salud donde le fue concedido el reingreso, en caso contrario, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria.

2.3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso y hasta el momento de la toma de posesión en la plaza de nueva adjudicación.

3. Solicitudes y documentación.

3.1 Solicitud. Las solicitudes de participación se presentarán por alguno de los siguientes medios:

a) En el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) Sólo se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital de clase 2CA emitido por la Real Fábrica de Moneda y Timbre.

b) En las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, que fueron publicados en la Resolución de 5 de abril de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 51, de 16 de abril) y en la Resolución de 17 de febrero de 2003 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm.43, de 5 de marzo), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse.

En este caso, la solicitud se presentará en el modelo oficial que se publica como Anexo IV de esta resolución e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Desarrollo Profesional (C/ Pedro Muñoz Torre s/n - 41071 SEVILLA).

No obstante, una vez iniciado el procedimiento bajo un concreto sistema, el interesado podrá realizar actuaciones o

trámites a través de otro distinto. En todo caso, en la realización de estas actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud, se deberá indicar expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo se ha efectuado en forma electrónica o telemática. Así, si se presentó en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, deberá detallarse la referencia al número identificativo de la solicitud y, si se presentó en cualquier otra Oficina de Registro, deberá detallarse el nombre y el DNI de la persona solicitante, o acompañar fotocopia de la copia sellada de la solicitud que obre en poder de la persona interesada.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva instancia que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirán modificaciones de la relación de plazas solicitadas.

c) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, establecido en la base 6.2, los participantes podrán desistir de su participación en el concurso. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

3.3. Autobaremo. Los concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, cumplimentando al efecto el apartado correspondiente en su solicitud de participación. En ningún caso esta autovaloración vinculará a la Comisión de Valoración, teniendo un carácter meramente orientativo.

3.4. Petición de plazas. Los concursantes deberán indicar en su solicitud, por orden de preferencia, los Hospitales por los que optan, con independencia de que en los mismos se oferten o no vacantes, especificando a tal fin el código asignado en el Anexo III. Dicho Anexo contiene los códigos correspondientes a todos los Hospitales dependientes del Servicio Andaluz de Salud, detallando, en su caso, las plazas que se ofertan en el presente concurso. Por la aplicación del sistema de resultados, a estas plazas se acumularán aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, como consecuencia de la tramitación del presente concurso, siempre que dichas plazas no estén sometidas a procesos de amortización, desdotación o reconversión. La acumulación y adjudicación de dichas plazas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

3.5. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes, o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

3.6. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no se tomará en consideración para la resolución del concurso la pérdida de la condición de personal estatutario de algún concursante, ni el cambio de situación a excedencia voluntaria o jubilación, por lo que, aunque posteriormente proceda dejar sin efecto la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado en favor de aquél, la misma no podrá ser asignada a ningún otro concursante.

3.7. Documentación que deberá acompañar a todas las solicitudes de participación, con independencia de que las mismas se presenten por medio telemático o en soporte papel. Aquellos concursantes que hayan optado por presentar la solicitud de participación mediante el registro telemático de la Junta e Andalucía deberán aportar la documentación que se relaciona a continuación, en formato papel, acompañada de copia de la inscripción telemática donde figura la referencia al número identificativo de la solicitud. Dicha documentación hay que presentarla durante el plazo de 15 días hábiles indicado en la base 3.2.1.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la especialidad a la que se concursa, de la categoría de Facultativo Especialista de Área del Sistema Nacional de Salud.

c) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional al servicio activo, acompañarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia o reingreso.

d) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos conforme a las especificaciones que se indican a continuación:

d.1. Para la valoración de la antigüedad y los servicios prestados en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público Andaluz:

d.1.1. Original o fotocopia compulsada de certificación de antigüedad en la especialidad a la que se concursa de la categoría de Facultativo Especialista de Área, emitida por la Dirección del último Centro de destino, con desglose de los periodos computados a efectos de dicha antigüedad.

d.1.2. Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios.

d.1.3. Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud se acreditarán mediante certificación expedida al efecto por el sistema de información de personal del SAS (GERHONTE). El concursante deberá instar, a la dirección del centro donde presto los servicios, la inscripción de aquellos periodos que no figuren inscritos

en dicho sistema de información, y adjuntará copia de dicha instancia junto a su solicitud de participación.

d.2. Para la valoración de la antigüedad y servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos Nacionales, no incluidos en el Sistema Nacional de Salud, o en Centros Sanitarios Públicos de otros países miembros de la Unión Europea:

d.2.1. Acreditación del carácter público del centro, mediante copia compulsada de la norma de creación del mismo o certificación emitida por la autoridad administrativa de quien dependa.

d.2.2. Original o fotocopia compulsada de certificación de antigüedad en la especialidad a la que se concursó de la categoría de Facultativos Especialistas de Área, emitida por la Dirección del centro, con desglose de los periodos computados a efectos de antigüedad y especificación del contenido funcional del puesto de trabajo

d.2.3. Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios y especificación del contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados

d.3. Para la valoración de servicios prestados como directivo o cargo intermedio en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario Público de Andalucía: original o fotocopia compulsada del nombramiento y certificado de servicios prestados, conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

d.4 Para la valoración de servicios prestados como alto cargo u ocupando puestos de libre designación referidos a los Organismos citados en el apartado II.6 del Anexo II: fotocopia del Boletín Oficial donde se publique el nombramiento y certificado de servicios prestados, conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

d.5. Para la valoración de servicios prestados en las Relaciones de Puestos de Trabajo de los Organismos citados en el apartado II.6 del Anexo II: fotocopia compulsada del nombramiento y certificado de servicios prestados, conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

d.6. Para la valoración de méritos incluidos en el apartado de "Formación" del Anexo II:

d.6.1. Fotocopias compulsadas de certificados de asistencia a cursos, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos.

d.6.2. Fotocopia compulsada de certificados o nombramientos de colaborador docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas y la entidad organizadora.

d.6.3. Fotocopia compulsada del nombramiento de Profesor Asociado y certificación de servicios prestados.

d.6.4. Fotocopia compulsada de nombramiento de tutor de formación postgraduada y certificación,

expedida por la dirección del centro, sobre el número de meses que haya ejercido dicha tutoría.

d.6.5. Fotocopia compulsada del Título de Grado de Doctor.

d.6.6. Fotocopias compulsadas de los títulos de Masters Universitarios o Diplomas de Experto donde conste la denominación del master o diploma, la Universidad que lo imparte, la fecha de realización y el número de horas impartidas o créditos otorgados.

d.6.7. Certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la estancia formativa en un Centro Hospitalario.

d.7. Para la valoración de méritos incluidos en el apartado de "Publicaciones Científicas" del Anexo II:

d.7.1. Libros. Fotocopia compulsada de la carátula, índice, y página donde figure el ISBN.

d.7.2. Revistas. Fotocopia compulsada del artículo, ponencia o comunicación publicada, donde figure el nombre del autor y de la revista, y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN.

d.8. Para la valoración de méritos incluidos en el apartado de "Investigación" del Anexo II:

d.8.1.. Fotocopia compulsada de la certificación o resolución de concesión de premio.

d.8.2. Certificados, expedidos por la dirección del organismo impulsor del proyecto, acreditativos de la participación en proyectos de investigación.

d.8.3. Certificados, expedidos por el órgano competente del Instituto Carlos III, acreditativos de la pertenencia a sus redes de Investigación.

d.9. Para la valoración de méritos incluidos en el apartado de "Otros Méritos" del Anexo II:

d.9.1. Certificados, expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y otros registros de la propiedad intelectual.

d.9.2. Certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la participación en Comisiones de Calidad.

3.7. La documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al Anexo II deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II.

3.8. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán copia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

3.9. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

3.10. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 3.6, siempre que los méritos hubieran sido alegados por el concursante, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

4. Valoración de Méritos.

4.1. Los méritos se valorarán, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II, por la Comisión de Valoración designada al efecto en el Anexo V. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en la Comisión de Valoración, sin que tengan la consideración de integrantes de las mismas.

4.2. Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.3. Únicamente serán valorados aquellos méritos acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, salvo lo previsto en la base 3.11.

5. Adjudicación de plazas.

5.1. Las plazas serán adjudicadas atendiendo a las vacantes solicitadas por los concursantes y al orden determinado por la puntuación obtenida a tenor del baremo de méritos que figura como Anexo II.

5.2. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo.

6. Resolución del concurso.

6.1. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas provisionales del concurso con indicación de la puntuación alcanzada y la plaza obtenida, en su caso, o la causa de exclusión.

6.2. Contra dicha resolución provisional los interesados podrán formular alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.3. Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la Resolución Definitiva del concurso dictada por del Director General de Personal y

Desarrollo Profesional, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determina la apertura del plazo de toma de posesión.

7. Efectos derivados del concurso.

7.1. Irrenunciabilidad del destino. Las plazas adjudicadas en la Resolución Definitiva del concurso serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de concurso de traslado convocado por cualquier Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión del mismo.

7.2. Cese y Toma de Posesión.

a) Los concursantes que obtengan plaza cesarán en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Resolución definitiva del concurso prevista en la base 6.3, salvo que se encuentren en disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia, excepto que por causas justificadas se suspenda el disfrute de los mismos.

b) La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud o, en el de un mes, si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. En el caso de que la adjudicación de plazas suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la Resolución Definitiva del concurso.

c) Si así lo permiten las necesidades del servicio y a petición del interesado ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, los plazos a que se refiere el párrafo anterior podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

d) Excepto cuando la resolución del concurso implique reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

e) Cuando un concursante no tome posesión de la plaza adjudicada dentro del plazo posesorio o, en su caso, de su prórroga, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por el órgano convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación debiendo el interesado incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

f) Los concursantes que no obtengan plaza en el presente concurso, salvo los procedentes de reingreso provisional que deberán estar a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 136/2001, se mantendrán en la situación y destino que ostentan.

BAREMO DE MÉRITOS DEL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREAS HOSPITALARIAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

I. ANTIGÜEDAD.

Por cada año de antigüedad con plaza en propiedad, o fracción restante superior a seis meses, en la especialidad a la que se concursa de la categoría de Facultativo Especialista de Área en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía -o en los centros integrados en los mismos- y en Instituciones sanitarias públicas de países miembros de la Unión Europea o del espacio económico europeo: 7 puntos.

II. EXPERIENCIA:

1. Por cada mes de servicios prestados en la especialidad a la que se concursa de la categoría de Facultativo Especialista de Área en centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,50 puntos.
2. Por cada mes de servicios prestados en alguna categoría o especialidad de personal sanitario facultativo, distinta a la que se concursa, en centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,25 puntos.
3. Por cada mes de servicios prestados en alguna categoría, distinta a la que se concursa, no incluida en el subapartado anterior, en centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,25 puntos. (máximo 6 puntos).
4. Por cada mes de servicios prestados desempeñando puestos de Director Médico, Subdirector Médico o Jefe de Servicio/Sección Asistencial, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,50 puntos.
5. Por cada mes de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios distintos a los citados en el punto anterior, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,25 puntos.
6. Por cada mes de servicios prestados como alto cargo u ocupando un puesto de libre designación con nombramiento publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo, referidos todos ellos a puestos de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o del Servicio Andaluz de Salud: 0,25 puntos.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Antigüedad (I) y Experiencia (II):

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.
2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les correspondan mayor valoración. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en la sección I.
3. El primer año de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computará a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.
4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

III. FORMACIÓN

1. Por cada hora de formación como **discente**, recibida en los 6 años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 0,012 puntos.
2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente, recibida en los 6 años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 0,12 puntos. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.
(los subapartados 1 y 2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).
Las actividades de formación incluidas en este apartado III serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar directamente relacionadas con la categoría y especialidad solicitada.
 - b) Haber sido impartidas por alguna de las siguientes instituciones:
 - b.1. Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados.
 - b.2. Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

3. Por cada hora como **docente**, impartida en los 6 años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en actividades de formación relacionadas con la categoría y especialidad e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,025 puntos.
4. Por cada curso académico desempeñando plaza de **Profesor Asociado** de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada: 1 punto.
5. Por cada 12 meses de actividad como **Tutor de los programas de formación postgraduada**, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta: 1 punto.
6. **Grado de Doctor**:
 - 6.1 Por grado de doctor relacionado con la categoría y/o especialidad a la que concursa: 4.00 puntos.
 - 6.2 Por grado de doctor obtenido con la mención "cum laude" o sobresaliente: 1.00 punto.
(los apartados 6.1 y 6.2 son acumulativos)
7. Por cada **Master Universitario** relacionado con la categoría o especialidad a la que concursa: 4.00 puntos.
8. Por cada Diploma **Experto Universitario** relacionado con la categoría o especialidad a la que concursa: 2.50 puntos.
9. Por cada mes de **estancia formativa en un Centro Hospitalario**, distinto de aquel en el que presta servicios, tras la obtención del título de especialista: 0,15 puntos.

IV. PUBLICACIONES CIENTIFICAS

En los epígrafes 1, 2, 3, 4 y 5 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1. Por publicaciones en **libros** de carácter científico, relacionadas con la categoría y especialidad, que contengan el ISBN:
 - 1.1. Por cada libro completo: 1 punto.
 - 1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0.30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).
2. Publicaciones de **Artículos en revista** de carácter científico relacionada con la categoría y especialidad:
 - 2.1. **Indexación** en Índice Médico Español o Pubmed:
 - 2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0.20 puntos.
 - 2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0.10 puntos.
 - 2.2. **Nacionalidad**:
 - 2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0.20 puntos.
 - 2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0.10 puntos.
 - 2.3. **Factor Impacto (FI)**

- 2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0.50 puntos.
- 2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0.30 puntos.
- 2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0.10 puntos.

(los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 son acumulativos)

3. Publicaciones **en revista** de carácter científico de **Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas** relacionadas con la categoría y especialidad:

3.1. Nacionalidad:

- 3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0.20 puntos.
- 3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0.10 puntos.

3.2. Factor Impacto (FI)

- 3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0.05 puntos.

(los apartados 3.1 y 3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas, exclusivamente, en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables)

V. INVESTIGACION

1. Por **premios de investigación** otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y especialidad:
 - 1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0.50 puntos.
 - 1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0.30 puntos.
 - 1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0.15 puntos.
2. Por cada participación en **proyectos de investigación** del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:
 - 2.1. Como investigador principal: 1 punto
 - 2.2. Como investigador colaborador: 0.50 puntos
3. Por pertenecer a **Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III**:
 - 3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto
 - 3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

VI. OTROS MERITOS

1. **Por Títulos de propiedad Industrial**
 - 1.1. Por cada patente de invención: 3 puntos
 - 1.2. Por cada modelo de utilidad: 1 punto
2. Por cada año formando parte de las distintas **Comisiones de Calidad** constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.